

Congreso
604

J. Congreso

Nº *604*



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Setiembre 4-12-

1827-

Año de 1827.

Nº 5

Proyecto de Decreto dando instrig.^a a la Aut. 1.^a y 2.^a
del Decreto de 7 de Ago. del Año mismo de 827.

La Asamblea Constitucional
del Estado Libre e Independiente, observando
q. en la votacion del Decreto n.º 7.
el Agente cubano se omitieron varios
votaciones p.ª en buena inteligencia,
ha tenido a bien declarar y declarar.

4.º La imposicion del art.º 4.º del di-
cuto referido debe entenderse sobre
efectos comerciales, y la del art.º 2.º
sobre ganados vacunos.

Al Consejo Representativo.

Da-

do en San José a los quatro dias
del mes de Septiembre a mil ochocientos
veinte y cinco.

Man. Alvarado
D. Pucio

Don Juan
D. J.

Don Antonio
D. J. S.

Sala del forero San José Sep.º 12 de 27

Vuelta al congreso
Cecilio Vmanga
Licid.

Greg. Cuencano
J. M.

A. C.

Visto por el Consejo nuestro decreto de
 4 del mes de Mayo en el que se explica la inte-
 ligencia de la vos Ganado mayor puesta en
 el ~~dictamen~~ de 7 de Agosto ultimo, cuya genui-
 na inteligencia expresais ser la del Bacuno
 solamente: oido el dictamen del Q^{no}, en
 consonancia con los razones expuestos
 por este, ha acordado se y debulla mani-
 festando: que siendo los Ganados no solo
 del Bacuno sino tambien el Cavallado los
 que motivan la destruccion de los caminos
 y puentes, y que por esta causa es neces-
 ria annualmente su composicion o reparo;
 por tanto con igual razon devia existir
 sin diferencia en uno, ni en otro, el impo-
 sito aplicable adicha composicion; y may
 en el concepto que la comodidad que ofre-

su by buany caming, la dispuan de
arier, y su caballeria suya mien
pudierun.

San Jose Sep. 12 de 1827.

Excmo Vnivers

Presid. de

Mex. Guerrero
Sr. Dn